Limpio, 01 de abril de 2025

Señor
ING. OPTACIANO GÓMEZ VERLANGIERI, Intendente
Municipalidad de Limpio

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2025 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, SANITARIO SEXADO Y SALA DE DIRECCIÓN EN EL COLEGIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE LIMPIO - FONAE"

ANTECEDENTES:
La Nota DI Expediente N° 84634/2024 – 105978/2025, mediante el cual recomienda la clausura del pabellón de estructura de H° A° en el Colegio Nacional Santa Lucia.

La Nota DI Expediente N° 117087/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para la demolición de bloque de 2 aulas, dirección y baños en el Colegio Nacional Santa Lucia.

La Nota DI Expediente N° 123898/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para llevar adelante las obras previstas en la misma.

Que, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 40.- Contratación por excepción: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: .."Numeral 2), inc b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"... .."En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación"...

Que, el Articulo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos ".

Que, la Resolución DNCP 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su:
Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción
A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan:
2. Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia:

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna una zona o región del país.
b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.
c) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado

La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

Lic. Victor Eduardo Espínola
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:
1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;
2. Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;
b) El pliego de bases y condiciones;
c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción invocado;
d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;
e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;
f) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.
g) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.
h) En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales
i) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente difundir.

Artículo 89. Urgencia impostergable.
Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución;

Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.
El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Lo dispuesto en la Resolución DNCP 492/2024 "POR LA CUAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCION, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

- **Nota DI Expediente N° 84634/2024 – 105978/2025, mediante el cual recomienda la clausura del pabellón de estructura de H° A° en el Colegio Nacional Santa Lucia.**
- **Nota DI Expediente N° 117087/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para la demolición de bloque de 2 aulas, dirección y baños en el Colegio Nacional Santa Lucia.**
- **Nota DI Expediente N° 123898/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para llevar adelante las obras previstas en la misma.**

Lic. Victor Eduardo Espinola
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....) PAC N°
(....) Se requiere modificación de PAC
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

El cómputo y las especificaciones técnicas de las obras requeridas forman parte del expediente presentado por la Intendencia a la Junta Municipal.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Artículo 40.- Contratación por excepción de la LEY N° 7021/22, Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia)
(.....) a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;
(X) c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;
(.....) d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;
(.....) e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;
(.....) f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.
En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:
Que, se debe tener en cuenta el escenario ACTUAL de varias instituciones educativas que se encuentran con la necesidad urgente de que se realicen los trabajos de mantenimiento y reparación y/o construcción de aulas, baños y demás infraestructuras y que para ello se requiere de la autorización por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC en base a la micro planificación, constituyéndose lo citado en los reiterados reclamos de la comunidad educativa y que es deber municipal dar solución en la brevedad posible en concordancia con las autorizaciones recibidas y la disponibilidad de los fondos respectivamente.

Que, en fecha 17/03/2025 se recibe la Nota DI Expediente N° 84634/2024 – 105978/2025, mediante el cual recomienda la clausura del pabellón de estructura de H° A° en el Colegio Nacional Santa Lucia.

Que, en fecha 21/03/2025 se recibe la Nota DI Expediente N° 117087/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para la demolición de bloque de 2 aulas, dirección y baños en el Colegio Nacional Santa Lucia.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Lic. Víctor Eduardo Espinola
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

Que, en fecha 28/03/2025 se recibe la Nota DI Expediente N° 123898/2025, mediante el cual nos otorga la autorización respectiva para llevar adelante las obras previstas en la misma.

Que, las obras requeridas cuentan con la autorización remitida por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, donde se ha expedido AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTONICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FUENTE FINANCIAMIENTO FONAE, conforme al legajo presentado.

Que, la Dirección de Hacienda previsiona la Disponibilidad Presupuestaria para llevar adelante el proceso y solicita dar celeridad al proceso por la vía de la excepción debido a la urgencia de la necesidad de las obras y la correcta ejecución del rubro de FONAE.

Que la Constitución Nacional en el Artículo 128 establece: DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Que, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías

Resulta imperioso la aplicación de los procesos más cortos para la adjudicación de las obras para el inicio de los mismos a los efectos que los trabajos, éstos sean ejecutados de inmediato en forma efectiva conforme al proceso.

Ante todo esto, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta inmediata para paliar la necesidad de agilizar lo relacionado al cumplimiento efectivo del proceso, resumiendo la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción, en las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios, es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es para el efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales administrativos, e intentar satisfacer lo más rápido posible la necesidad, enunciada en los principios de la Ley N° 7021/2022 – Art° 4 - PRINCIPIOS RECTORES - n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público., sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 7021/2022 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES - c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Pública Nacional, conforme a la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para el llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y la Homologación de los Contratos respectivos, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de

Lic. Victor Eduardo Espinola
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación Pública Nacional el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las obras en las distintas instituciones educativas.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura edilicia de las entidades educativas de este Municipio, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de las obras no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar estas obras que tiene suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva desarrollar las clases sin la garantía de una infraestructura edilicia adecuada e inconclusa que en este caso denota la urgencia debida, **no correspondiendo una negligencia o imprevisión de los funcionarios responsables del proceso**.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de aquellas instituciones que requieren hoy una intervención inmediata.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los distintos puntos requeridos por la Dirección de Obras y así mismo autorizadas por el MEC.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura educativa, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Articulo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los alumnos afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras de la Institución Municipal.

Lic. Víctor Eduardo Espinosa
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La urgencia invocada es, también objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que el Artículo 75^{0} de la Constitución Nacional expresa De la responsabilidad educativa. La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado..." y que el Artículo 168^{0} expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5°.- Sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6°.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.
- Artículo 12º.- Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.
  Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:
  Punto 8. En materia de educación, cultura y deporte: **inc d.) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.**

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Que, la Resolución DNCP 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en sus artículos:

- Artículo 89°. Urgencia impostergable

  Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Lic. Víctor Eduardo Espinola
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución

- Artículo 90°. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de licitación pública nacional o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto 2264/2024, la Resolución DNCP 230/2025 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras para las Instituciones Educativas de nuestro municipio.

Esta Unidad, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan el acceso a la educación y la integridad de los mismos; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y **un retraso ocasionaría perjuicios al interés público** ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la educación estará fundada en **su interés superior**. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las infraestructuras edilicias de las instituciones educativas donde acuden los niños, adolescentes y maestros del municipio precautelando por su bienestar físico y el desarrollo de sus actividades de aprendizaje en condiciones adecuadas.

Al respecto, consideramos plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.

Dejando constancia que nuestro proceso tiene días de difusión para la participación de potenciales oferentes considerando lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 40 de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión

Lic. Víctor Eduardo Espinosa
Encargado de la U.O.C.
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

La contratación por excepción no significa contratación arbitraria, por el contrario, toda actividad administrativa incluyendo la actividad de contratación por excepción debe estar justificada, y responder a principios fundamentales de buena administración y razonabilidad en la toma de decisiones, la Administración no debe actuar sin asegurar previamente el procedimiento que ampare, al mismo tiempo, el interés público gestionado por el ente, y el privado del particular que está en condiciones objetivas de acceder a la contratación pública. La Vía de la Excepción no debe utilizarse como un camino a fin de corregir la ausencia de la debida diligencia y la negligencia de los funcionarios a cargo del procedimiento de referencia, lo que no ocurre en este caso.

De esta forma, queda demostrado que la Intendencia Municipal quiere obrar con la mayor celeridad posible y en estricto cumplimiento de las Leyes 7021/22 y el Decreto Reglamentario y la 3966/10, con el fin de beneficiar a la ciudadanía ya que a interpretación de esta convocante se ve comprometido el interés público, considerando y conforme debe ser realizado el proceso con la mayor y pronta celeridad posible. -

Es bueno traer a colación el extenso contenido jurídico, desde la Constitución Nacional, por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia impostergable que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo y la necesidad básica. -

DICTAMEN FINAL:
En virtud de los antecedentes mencionados, las normativas invocadas y las justificaciones expuestas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 453/24, considero pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por **VÍA DE LA EXCEPCIÓN** individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Lic. Víctor Eduardo Espínola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 28 de marzo de 2025

Nota DI- Expediente N°: 123.898/2025

Señor

Ing. Claudio Optaciano Gómez V., Intendente

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO-DEPARTAMENTO CENTRAL

Presente

Ref.: Proyectos Arquitectónicos a Implementarse en las siguientes Instituciones Educativas:
Fuente de Financiación: FONAE

N°	Código de establecimiento escolar	Código de Institución	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1108009	27006	Col. Nac. Santa Lucía	Construcción de 2 aulas,de 1 Dirección y de Sanitarios sexados, con estructura de H°A° y techo de chapa termoacústica	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por **Res. Min.** N° 738/23, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el Expediente N°. **123.898/2025,** de fecha 26/03/2025 , se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el **Ministerio de Educación y Ciencias,** ésta autorización tendrá validez, exclusivamente, para la implementación del presente proyecto arquitectónico, con un tiempo de vigencia de un año, desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de **Infraestructura** emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración y no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su **Municipalidad .**

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad de Limpio deberá informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes datos:

u) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

b)Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 – Capítulo V – Del Contrato de Obra en su Art. 860.

La Fiscalización de las Obras, será realizada por la Institución que realiza el llamado a la Licitación Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS.

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)…

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales y mano de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de Cómputo Métrico; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

a. Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo..

b. Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales…Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

c. El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO").

d. Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.

Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos. c. Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Ing. Luis Roque Arnella
Referente Departamental
Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura

MEMORANDUM Nº: 091/2025

A : **Arq. MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS,** Director
Dirección de Infraestructura

DE : **Ing. LUIS ROQUE ARNELLA,** Fiscal de Obras

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

REF. : Remitir Análisis Técnico Programa FONACIDE/FONAE

FECHA : 28 de marzo de 2025

Tengo a bien dirigirme a Ud. en referencia a la nota de solicitud de aprobación de proyectos edilicios en Instituciones Educativas, con utilización de recursos de FONAE, enviada por el Intendente Municipal del Distrito de Limpio-Departamento Central, Ing. Claudio Optaciano Gómez V. , según **Expediente Nº: 123.898/2025** de fecha 26/03/2025 y recibido el 28/03/2025, a fin de informar lo que sigue:

El Proyecto de :

- **Construcción de dos Aulas, de una Dirección y de Sanitarios sexados, con estructura de HºAº y techo de chapa termoacústica, en el Col. Nac. "Santa Lucía";** cumple con todos los requisitos técnicos para la aprobación de la Dirección de Infraestructura-MEC, a fin de que la Municipalidad de Limpio, inicie el proceso correspondiente para la ejecución del proyecto mencionado.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 123.898
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Miriam
ENTREGADO POR: Ing. Luis A.
FECHA: 28 MAR. 2025 HORA: 12:16
FIRMA RECEPTOR:

Elaborado por: Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Revisado por:

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 780 206

Limpio, 25 de Marzo de 2025

Señor
Ing. Víctor Hugo Villasboa, Director
Dirección de Infraestructura
Ministerio de Educación y Ciencias
Presente

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, a los efectos de solicitar en carácter URGENTE la Autorización para la Construcción, Mantenimiento y refacción en Instituciones Educativas de Limpio.

En cumplimiento a la Ley N° 7264/2024 Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)- Compensación por Cesión de Energía, a fin de presentar los planos y planillas de cómputos métricos de las Obras correspondiente a la Micro planificación en Instituciones Educativas de Limpio de acuerdo al siguiente detalle:

1	COLEGIO NACIONAL SANTA LUCÍA	CONSTRUCCION DE 2 AULAS, CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO, CONSTRUCCIÓN DE SALA DE DIRECCIÓN

Por todo lo expuesto solicito AUTORIZACION, de manera a poder realizar nuestro llamado, sin otro particular, me despido cordialmente.

Ing. Optaciano Gómez Verlangieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Limpio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 123898
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Miriam P.
ENTREGADO POR: correo
FECHA: 26 MAR 2025 HORA: 14:59
FIRMA RECEPTOR:

Asunción, 21 de marzo de 202

Nota DI- Expediente N°: 117.087/2025

Señor

Ing. Claudio Optaciano Gómez V., Intendente

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO-DEPARTAMENTO CENTRAL

Presente

Ref.: Proyectos Arquitectónicos a implementarse en las siguientes Instituciones Educativas: Fuente de Financiación: FONAE

N°	Código de establecimiento escolar	Código de Institución	Institución	Obra a Ejecutar	Situa
1	1108009	27006	Col Nac. Santa Lucía	Demolición de bloque de 2 aulas, Dirección y baños	Aprob

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conform Dictamen elevado por el Técnico designado por Res. Min. N° 738/23, la autorización para la implementa del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técr recibidas, según el Expediente N°. 117.087/2025, de fecha 21/03/2025 , se encuentra supeditada a que obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educaci Ciencias, ésta autorización tendrá validez, exclusivamente, para la implementación del presente proy arquitectónico, con un tiempo de vigencia de un año, desde su expedición.

Asimismo, la Dirección de Infraestructura emite la presente autorización teniendo en cuenta documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabili del encargado de la elaboración y no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnic cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de Municipalidad .

La Dirección de Infraestructura, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad ci penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad de Limpio deberá informar a la Dirección de Infraestructura los siguientes dat

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

b)Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresam que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace menci la Ley N° 1183/85 – Capítulo V – Del Contrato de Obra en su Art. 860.

La Fiscalización de las Obras, será realizada por la Institución que realiza el llamado a la Licita Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS .

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar po correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detec so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)...

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales y mano de obra, se l mención de que la Dirección de Infraestructura, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de Cómputo Métrico; en conformidad establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

a. Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universaliza Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo.

b. Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (ve por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. C mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipale virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinad financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelac mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

c. El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/ ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO").

d. Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.

Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mín de infraestructura donde se elaborarán los alimentos. c. Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACION Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIO EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS P PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIO CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle **llegar mis respetos.**

Ing. Luis Roque Arnella
Referente Departamental

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Arq. Marcelo Javier ***León*** *Nogués*
Director de Infraestructura

Avda. San José y Capitán Elías Medina
Limpio – Paraguay
Tel/Fax: 021 780206 – 021 780166 – 021 783297
Email: secretariageneclimpio@gmail.com
RUC Nº 80007414-9

Limpio, 13 de marzo de 2025.

Señor:
Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura
MEC
Presente.

El Intendente Municipal de la ciudad de Limpio tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir los Planos y Planillas de Cómputo Métrico para la demolición de bloque de aula con baños a realizarse en el Colegio Nacional Santa Lucía de la Ciudad de Limpio.

La demolición no incluye la recuperación de los materiales y se realizara con un compromiso de construcción de nuevo bloque de aulas y baños con fondos de compensaciones Ley Nº 7264/24.

En la espera de una respuesta favorable, me despido atentamente deseándole éxitos en sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO – SECRETARIA GENERAL

Luis Alfonso Schatp ***Bogado***
Secretario ***General***

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO – INTENDENCIA

Ing. Claudio Opaciano ***Gómez V.***
Intendente Municipal

MINISTERIO DE EDUCACION Y CI
DIRECCION DE INFRAESTRUCT
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 1176
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR:
ENTREGADO POR:
FECHA: 21 MAR / 2025 HORA:
FIRMA RECEPTOR:

MEMORANDUM Nº: 088/2025

A : **Arq. MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS,** Director
Dirección de Infraestructura

DE : **Ing. LUIS ROQUE ARNELLA,** Fiscal de Obras

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

REF. : Remitir Análisis Técnico Programa FONACIDE/FONAE

FECHA : 21 de marzo de 2025

Tengo a bien dirigirme a Ud. en referencia a la nota de solicitud de aprobación de proy edilicios en Instituciones Educativas, con utilización de recursos de FONAE, enviada p Intendente Municipal del Distrito de Limpio-Departamento Central, Ing. Claudio Optaciano G V. , según Expediente Nº: 117.087/2025 de fecha 21/03/2025 y recibido el 21/03/2025, a informar lo que sigue:

El Proyecto de :

- **Demolición de bloque** de dos Aulas, Dirección y **baños (250 m²), de estructu HºAº, en el Col. Nac. "Santa Lucía"; cumple** con todos los requisitos técnicos p aprobación de la Dirección de Infraestructura-MEC, a fin de que la Municipalid Limpio, inicie el proceso correspondiente para la ejecución del proyecto mencionado.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 117.087
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR:
DIGITALIZADO POR:
FECHA: 21 MAR 2025 HORA: 13:12
FIRMA RECEPTOR:

Elaborado por: Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Revisado por:

Asunción, 17 de marzo de 2025

NOTA DI N° 155/2025 – Exp. N° 84.634/2024 – 105978/2025

Señora
Mag. Gilda Cristina Argaña de Fariña – Supervisora
Supervisión del Area Educativa 11-28 – Distrito de Limpio

C. C.: Ing. Optaciano Gómez, Intendente
Municipal de Limpio - **Departamento Central**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota S.A.T.P N° 007/2025 del Area Educativa 11-28 ingresada en fecha 28/02/2025, solicitando de carácter urgente la verificación de la infraestructura del Colegio Nacional Santa Lucía.

Al respecto, tengo a bien remitir en anexo, para su conocimiento y fines pertinentes, el Memorándum N° 76/2025 del Ing. Luis Arnella, que contiene la descripción correspondiente al presente pedido y la cual recomienda la clausura del pabellón de estructura de H°A° con deterioros extremos (2 aulas, dirección y baños).

Sin otro particular, me despido atentamente.

Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura - MEC

Elaborado por: Gustavo Insaurralde

Revisado por: Gustavo Insaurralde

Dirección de Infraestructura – Piribebuy Nº 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)
Correo: infraestructura@mec.gov.py

MEMORANDUM Nº: 076/2025

A : **Arq. MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS** , Director
Dirección de Infraestructura

C.C. : **Arq. MARÌA ISABEL ORIHUELA,** Jeja
Depto. de Fiscalizaciòn-Direcciòn de Infraestructura

DE : **Ing. LUIS ROQUE ARNELLA,** Fiscal de Obras

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

REF. : Informe de verificación de Instituciones Educativas del Depto. Central

FECHA : 17 de marzo de 2025

Tengo a bien dirigirme a Ud. en referencia al viaje de verificación de situación estructural en una Institución Educativa Distrito de Limpio-Depto. Central ,en cumplimiento de la OT.Nª:26/2025, con relación al Expediente N°:84634/2025.

Adjunto al presente, informe técnico de la Arq. Carmen Tapiolas , Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Limpio y archivo de fotos obtenido en ocasión de mi verificación técnica.

Observación:

- En relación a lo observado en el Col. Nac. Santa Lucía, recomiendé la clausura del pabellón de estructura de HºAº con deterioro extremo(utilizado por el Nivel de Educación Media) e inmediatamente comuniqué esa recomendación al Sr. Intendente Municipal, Ing. Gómez, quien aceptó la recomendación y decidió hacer efectiva la clausura del mencionado pabellón y la promesa de la construcción de un pabellón nuevo , acorde a las condiciones que se requieren para los espacios educativos..

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 84634
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: M. Ariam P
ENTREGADO POR: Ing. Luis A.
FECHA 17 MAR 2025 HORA: 8:48
FIRMA RECEPTOR:

Elaboradopor:

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Revisado por:

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

ORDEN DE TRABAJO Nº 26/2025 – EXP. N° 84634

Señor/a	**ING. LUIS ARNELLA**
Actividad	**Verificación**
Proyecto	**Verificación**
Departamento	**CENTRAL**

CENTRAL

Item	Fecha	Distrito	Esc Bas	Institución Educativa	Observación
1	13/03/2025	LIMPIO		Col. Nac. Santa lucia	Verificación Técnica

Vehículo Asignado: Chofer:

Estimación aprox. del recorrido (km): Hora de salida: Fecha:13/03/ 2025 **Hora** de llegada: Fecha: 13/03/2025

Km. de Salida							**Km. de Llegada**						

La responsabilidad de confirmar las distancias efectivamente recorridas, es del técnico asignado. Se solicita llenar las casillas correspondientes como requisito para la recepción de esta Orden de Trabajo.
Al retorno de la misión, sírvase devolver la presente hoja firmada, con las observaciones que considere necesarias, para la elaboración de informes.

OBSERVACIONES:.....

.....

Fecha: 12/03/2025

Jefatura de Fiscalización
Dirección de Infraestructura
Mg. Arq. María Isabel Ornuela
Jefa Departamento de Fiscalización
Dirección Infraestructura - MEC

Elaborado por: Mirian Pereia

Revisado por: Mirian Pereira

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE VERIFICACIÓN

Institución	Col. Nac. Santa Lucìa	**Fecha**	13/03/2025
Departamento	Central		
Distrito	Limpio		
Localidad		**Servicios públicos**	Luz de ANDE y agua potable de ERSAN

VERIFICACIÔN TÈCNICA: El Colegio Santa Lucìz cuenta co 2 bloques de construcción, de los cuales , el màs antiguo,que es un pabellón de 2 aulas(divididas por la mitad), una dirección y baños sexados, presenta un deterioro extremo en su estructura (de H°A°). No se cuenta con datos de la construcción, como planos, planillas, cálculo de estructura ni Especificaciones Técnicas. La losa de techo,así como las vigas están flexadas, no cuenta con aislación y la filtración de aguas de lluvia va desprendiendo de a poco el revoque. Por otra parte , los pilares (con armadura deficiente) presentan signos de pandeo por el peso de la estructura de techo.

Por otra parte , la instalación eléctrica es precaria, irregular (cableado y conexiones expuestas), agravado en días de lluvia por la filtración del agua proveniente del techo, lo cual suma aún más el peligro de la circulación y/o permanencia de alumnado y docentes dentro del pabellón

RECOMENDACIÓN: En primer lugar se debe clausurar ese pabellón de 2 Aulas ,Direcciòn y baños sexados, solicitando a su vez a las autoridades municipales la pronta intervención edilicia , en salvaguarda de la integridad física de alumnos y docentes. Esta intervención, no solo debe demoler este pabellón , sino que seguidamente, deberá abocarse a construir la cantidad de espacios educativos que fueran deshabilitados por demolición, en vista de que los alumnos que utilizan este pabellón, dan clases en forma precaria, en galerías y debajo del tinglado con que cuenta el predio de la Escuela y Colegio Santa Lucía.

Observaciòn: Adjunto al presente el informe (anterior a mi visita de verificación) de la Arq. Carmen Tapiolas, Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Limpio , de la situación edilicia del bloque mencionado, utilizado por el Nivel de Educación Media del MEC.

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

Misión: : Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

Archivos Fotográficos



Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831



Es mi informe.:

Ing. Luis Roque Arnella
Perito Judicial
Matrícula C.S.J. N° 831

MEMORANDUM NBR N° 72/2025

A	:	**Ma. Isabel Orihuela, Arquitecta** **Jefe de Fiscalización** **Dirección de Infraestructura**
DE	:	Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta
FECHA	:	06 marzo 2025
REFERENCIA	:	**Exp. N° 84.634 - 28/02/2025 – de Supervisión del Área Educativa 11- 28 --- Ciudad de Limpio – Dpto. Central**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación a la Nota S.A.T.P N° 007/2025 que dio origen al expediente de la referencia en el mismo la Sra. Gilda Cristina Argaña – Encargada de Despacho Supervisión del Área Educativa 11- 28 solicita en carácter urgente la verificación edilicia del Colegio Nacional Santa Lucia.

Por lo expresado corresponde realizar la verificación in situ, por tanto, se solicita orden de trabajo para realizar la visita a la institución educativa.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
Recibido: Jorge Mena
06 MAR 2025
Fecha:

Elaborado por: Nora Ramírez Flo, Arquitecta, Dir. de Infraestructura MEC

Revisado por:

07/03/2025

Dirección de Infraestructura – Piribebuy Nº 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo (Edif. Strategos)
Correo: infraestructura@mec.gov.py

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA

Misión: Supervisar la implementación del currículo, programas y proyectos, asegurando la educación inclusiva, con innovaciones pedagógicas para las mejoras de la calidad de los aprendizajes, en un entorno saludable.

Limpio, 27 de febrero de 2025.

NOTA S.A.T.P Nº 007/2025

Área Educativa 11-28 Distrito Limpio

Señor

A: Arquitecto Marcelo León

Director de Infraestructura MEC

Referencia: Solicitar de carácter urgente la verificación edilicia del Colegio Nacional Santa Lucia

La Supervisora delÁrea Educativa 11-28 Mag. Encargada de Despachode la oficina Mg. Gilda Cristina Argaña de la Ciudad de Limpio, se dirige a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin Solicitar de carácter urgente la verificación edilicia del Colegio Nacional Santa Lucia Distrito Limpio, ya que fue viralizado el estado como se encuentra actualmente la institución en distinto medios de comunicación

Se anexa fotos de la institución

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp Nº: 041634
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Miriam P
ENTREGADO POR: ecruz
FECHA: 28 FEB 2025 HORA: 10:54
FIRMA RECEPTOR:

05 MAR 2025

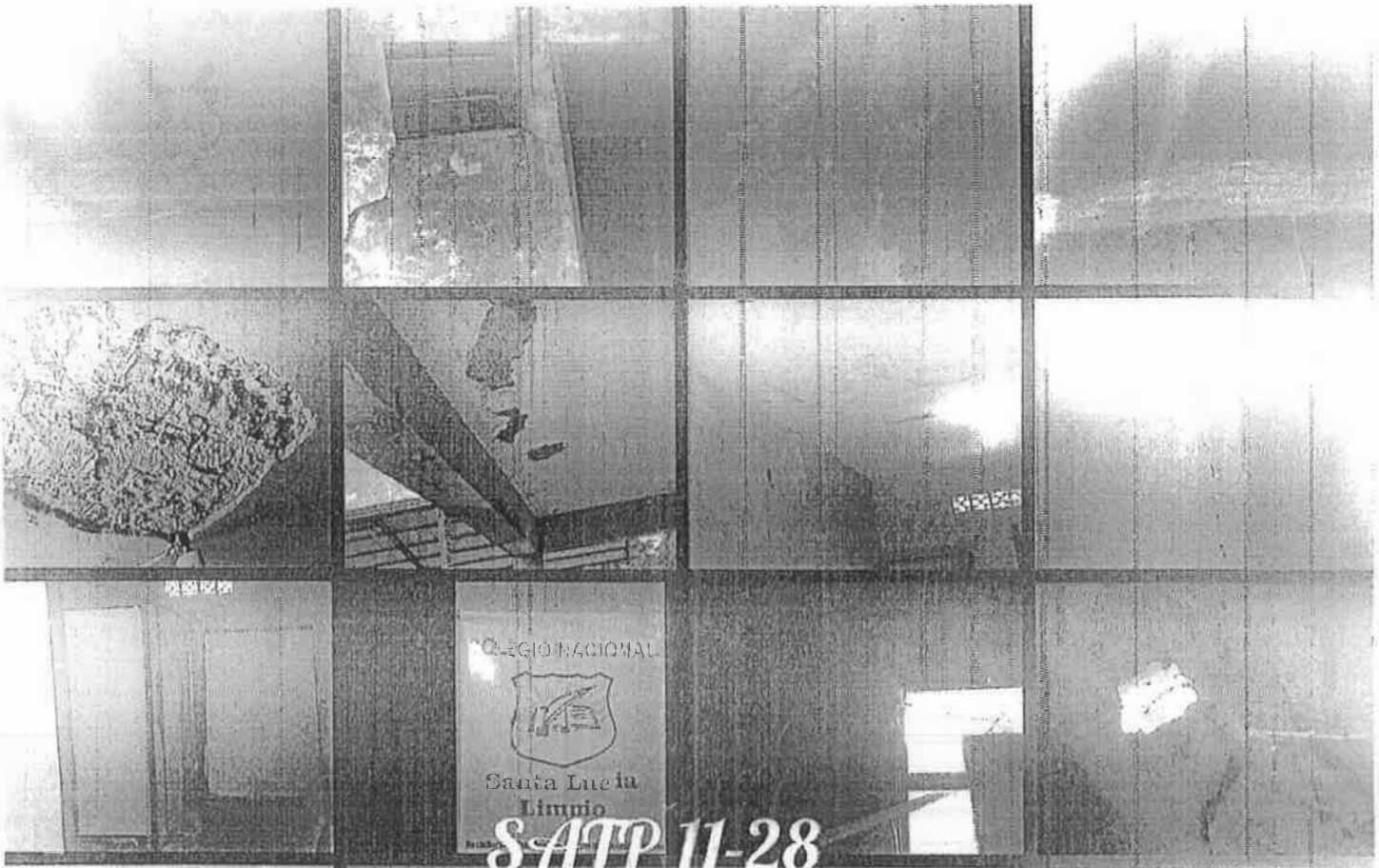
Elaborado por: Marcial Romero

Revisado por: Gilda Argaña

Visión: Coordinar la implementación de la política educativa, con la participación de la comunidad educativa, en igualdad de condiciones y oportunidades en todas las instituciones del Área Educativa 11-28.

Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área Educativa 11-28 *E-mail: satp11-28@mec.edu.py*
Dirección: Avda. San José el Parapití *Telefax (021) 780-463 Limpio - Paraguay*

Escaneado con CamScanner



SATP 11-28

Monitoreo de instraestructura edilicia

Colegio Nacional Santa Lucía

Turno tarde

25/02/2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTOS Y OBRAS
Arq. Marcelo León Nogués
Director
Depto. de Infraestructura
28 02 2025

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Dpto. de Fiscalización
RECIBIDO: Jorge Luena
EXPEDIENTE Nº:
04 MAR 2025
FECHA:
DERIVADO: Arq. Nora Ramirez

04/03/2025.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

MEMORÁNDUM

DOP Nº 054/25

A: **Abg. Luis M. Schatp B., Secretario General**

De: **Arq. Carmen Tapiolas - Dirección De Obras Públicas**

Referente: Remitimos Expedientes N°:

- 41.427/25 (Colegio Nac. Santa Lucía)
- 41.548/25 (Escuela Sagrada Familia)

Fecha: 21 de Febrero de 2025

Por este medio remitimos los expedientes más arriba mencionados, con informes realizados por la Dirección de Obras Públicas, respecto a la verificación del estado actual de las Instituciones Educativas involucradas.

Sin otro particular me despido cordialmente.

DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALIDAD DE LIMPIO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Arq. Carmen Tapiolas
Directora de Obras Públicas

Recibí el 13/03/25

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
EXPEDIENTE Nº DOP Nº 054/25
FECHA 21 / 02 / 25 HORA 10.20
RECURRENTE .....
FIRMA .....

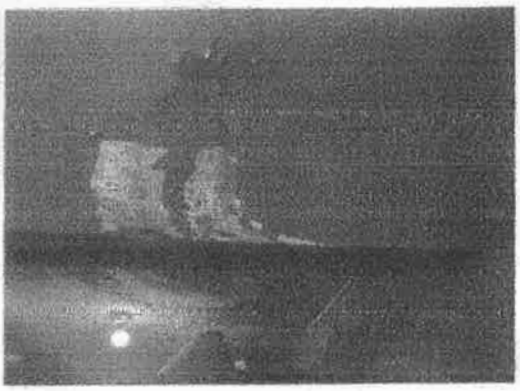
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

Exp Nº: 41.427/25

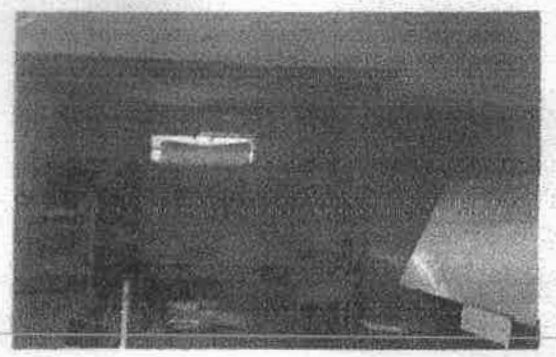
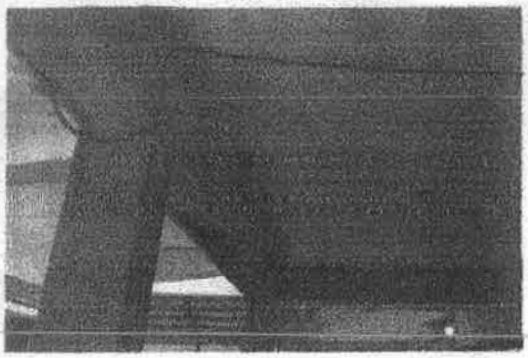
2. Escuela Santa Lucía

Bloque de Aulas y Baño

Se observa que:

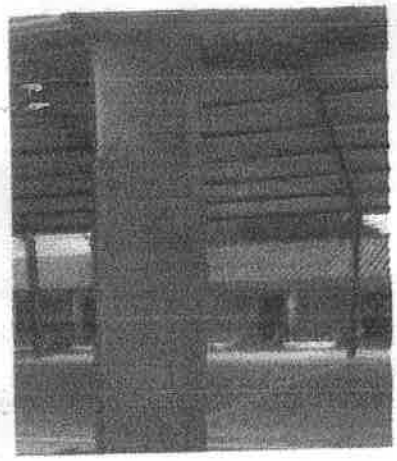



- El techo de losa de hormigón armado no posee aislación y sufre un importa nte deterioro a causa de la humedad, que ocasiona el d esprendimiento del revoque interior

- La Instalación eléctrica se encuentra en muy malas condiciones, con cables y conexiones expuestas, lo cual representa un peligro para los niños.

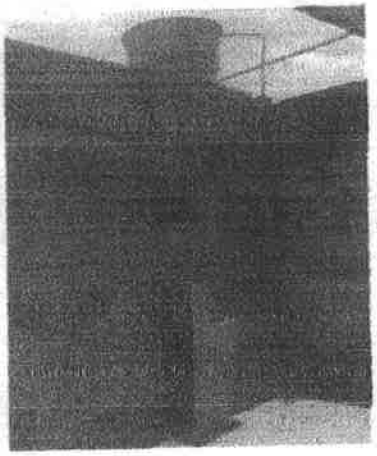




- En los pilares que sostienen la estructura hay grietas profundas que podrían ocasionar un eventual colapso y derrumbe de la estructura







MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com





- El baño cuenta con techo de losa sin aislación, paredes con humedad, sanitarios y grifería en mal estado e instalación eléctrica muy deteriorada.

Sugerencia:

- Se plantea la demolición del techo de hormigón armado en todo el bloque de aulas, incluyendo una submuración de cimientos y la colocación de una estructura de techo con chapas livianas.
- Reparación y protección integral de la instalación eléctrica, incluyendo disyuntores diferenciales de seguridad en los tableros eléctricos.
- Reparación integral de los baños (pisos, azulejos, instalaciones sanitarias, instalación de artefactos,etc)

.....

Dirección de Obras Públicas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA

Misión: Supervisar la implementación del currículo, programas y proyectos, asegurando la educación inclusiva, con intervenciones pedagógicas para la mejora de la calidad de los aprendizajes, en un entorno saludable

NOTA S.A.T.P Nº 022/2025

Área Educativa 11-28 Distrito Limpio

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
MESA DE ENTRADA Exp. Nº: 105978
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Mirian P
ENTREGADO POR: correo
FECHA 14 MAR 2025 HORA: 16:15
FIRMA RECEPTOR:

Señor

Dr. Francisco Agustín Canatta Martínez Director

Dirección General de Educación Departamental

C.C. Arquitecto Marcelo Leon

Director de Infraestructura MEC

C.C. Departamento de Gestión de Riesgos del MEC

Referencia: Informar sobre el pedido de la **clausura total del pabellón** de estructura de hormigón y la **demolición** de del Colegio Nacional Santa Lucia

La Supervisora del Área Educativa 11-28 Mag. Encargada de Despacho de la oficina Mg. Gilda Argaña de la Ciudad de Limpio, se dirige a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin Informar sobre el pedido de la **clausura total del pabellón** de estructura de hormigón que contienen actualmente **3 aulas, una dirección y 2 baños** debido al deterioro de la estructura de hormigón. Situación esta que pone en peligro el uso y circulación del Profesional docentes y alumnados de esa área y la **demolición total del bloque de aula, dirección y 2 baño** del Colegio Nacional Santa Lucia, **el Bloque cuenta con una superficie edificada y deteriorada de 250,00 m2**, según informe remitido al MEC en fecha: 21/2/2025.

Anexo documentos respaldatorios

Atentamente.

Mg. Gilda Cristina Argaña de Fariña
Supervisora Educativa
Area 11-14
Matricula Nº 41 657

Elaborado por: Marcial Ramero

Revisado por: Gilda Argaña

Escaneado con CamScanner
14/3/2025, 1:37 p m

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

INFORME DE DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

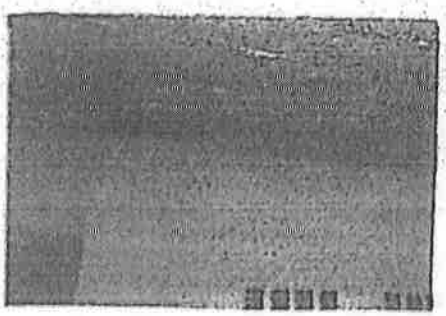
Se remite Informe de Verificación del estado actual de las siguientes Instituciones Educativas:

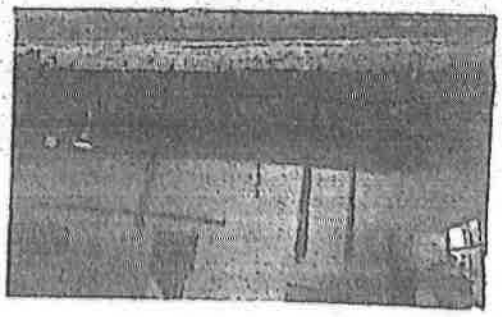
1. Escuela Sagrada Familia Nº 6162.

Se observa que:

En el bloque de primaria:

- El techo de losa de hormigón armado sufre un importante deterioro, lo que causa filtraciones de agua en días de lluvia
- Fueron colocadas vigas de hierro para refuerzo de la losa



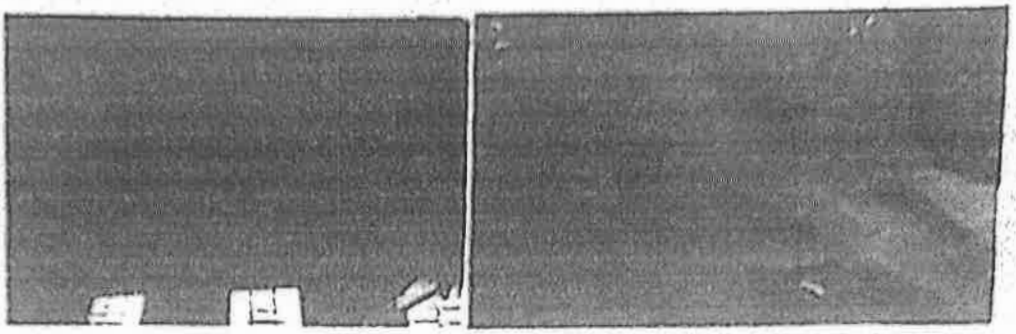


- La instalación eléctrica se encuentran en muy malas condiciones, y representa un peligro para los niños.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 200 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

- La instalación eléctrica se encuentran en muy malas condiciones, y representa un peligro para los alumnos y profesores



Sugerencia:

- La demolición total del revoque deteriorado, dejando la losa a la vista y aplicación de pintura
- La reparación total del sistema eléctrico con instalación de disyuntores diferenciales de seguridad

Escaneado con CamScanner

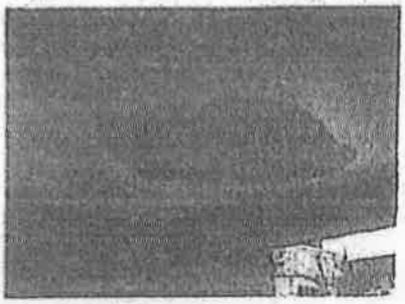
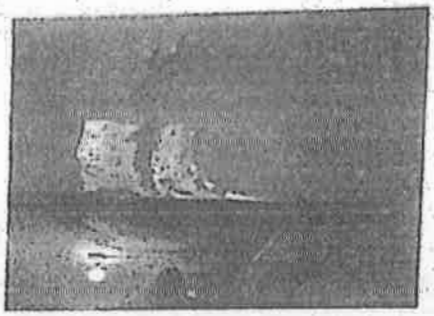
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@tamoil.com

Exp Nº: 41.437/25

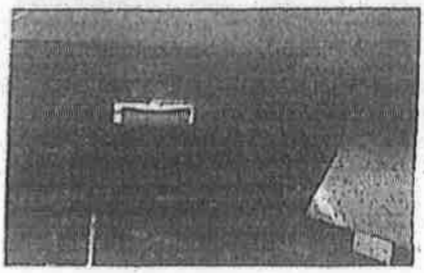
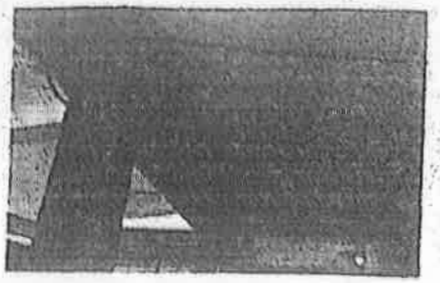
2. Escuela Santa Lucía

Bloque de Aulas y Baño

Se observa que:

- El techo de losa de hormigón armado no posee aislación y sufre un importante deterioro a causa de la humedad, que ocasiona el desprendimiento del revoque interior

- La instalación eléctrica se encuentra en muy malas condiciones, con cables y conexiones expuestas, lo cual representa un peligro para los niños.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com





- El baño cuenta con techo de losa sin aislación, paredes con humedad, sanitarios y grifería en mal estado e instalación eléctrica muy deteriorada.

Sugerencia:

- Se plantea la demolición del techo de hormigón armado en todo el bloque de aulas, incluyendo una submuración de cimientos y la colocación de una estructura de techo con chapas livianas.
- Reparación y protección integral de la instalación eléctrica, incluyendo disyuntores diferenciales de seguridad en los tableros eléctricos.
- Reparación integral de los baños (pisos, azulejos, instalaciones sanitarias, instalación de artefactos,etc)

.....
Dirección de Obras Públicas

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

AUTORIZACIÓN

Se solicita por este medio permiso para demolición total del Bloque de Aula, Dirección y baño del Colegio Nacional Santa Lucia, ubicado en el Barrio Santa Lucia de la Ciudad de Limpio.

El Bloque cuenta con una superficie edificada y deteriorada de 250,00 m2, correspondientes a 2 aulas, 1 área administrativa y baños, según informe remitido al MEC en fecha: 21/2/2025.

Este espacio será utilizado para la construcción de un bloque totalmente nuevo , acorde a las condiciones que se requieren para los espacios educativos.

Limpio, 13 de marzo de 2025

Ing. Luis R. Arrellaga
Mat. CSJ 231

Recibido
13-03-2025

Mgtr. María Mercedes Barreto Cubilla
Matrícula Nº 17.859
Encargada de Despacho
de la Dirección

Escaneado con CamScanner

Acta

En la República del Paraguay, en la ciudad de Limpio, en fecha 13 de marzo de 2025, se reúnen la Encargada de Despacho de Dirección, Mg. María Mercedes Barreto Cubilla, el técnico de Supervisión. Marcial Romero, Ing. Luis Armella del Departamento de infraestructura del MEC, Sra. Mabel Gaona directora del Departamento de Educación, la Sra. de Riesgo. Juana González de la institución educativa y ACE: El Ing. Luis Armella recomienda la Clausura total del Pabellón de estructura de hormigón que contiene actualmente tres aulas, una dirección y dos baños debido al deterioro de la estructura. Situación ésta que ponen en peligro el uso y circulación del Profesional Docente y alumnado en esa área.

También se encuentra presente la directora del T.N. Evangelina Armoa Centro N° 11-405 EEBPJA.

Sin otro tema que tratar se termina la reunión siendo 12:41 hs.

Ing. Luis M. Armella
Matr. C.S.J 831

5360438

1.117.381
Mabel Gaona

Lic. Marcial Romero
Técnico 11-28
Técnico Pedagógico

Prof. Evangelina Armoa Sandoval
Encargada de Despacho
Matrícula N° 33.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
COLEGIO NACIONAL "SANTA LUCIA"
DIRECCIÓN

Mgtr. María Mercedes Barreto Cubilla
Matrícula Int. 12.359
Encargada de Despacho
de Dirección

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Municipalidad De Limpio
Avda. San José y Capitán Elías Medina
Limpio – Paraguay
Telefax. 021 780206 - 021 780166 - 021 783297
Email: secretariageneliimpio@gmail.com
RUC Nº 80007414-9

Limpio, 13 de marzo de 2025.

Señor:
Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura
MEC
Presente.

El Intendente Municipal de la ciudad de Limpio tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir los Planos y Planillas de Cómputo Métrico para la demolición de bloque de aula con baños a realizarse en el Colegio Nacional Santa Lucía de la Ciudad de Limpio.

La demolición no incluye la recuperación de los materiales y se realizara con un compromiso de construcción de nuevo bloque de aulas y baños con fondos de compensaciones Ley Nº 7264/24.

En la espera de una respuesta favorable, me despido atentamente deseándole éxitos en sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Luis Miguel Schatp Bogado
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Ing. Claudia Opaciano Gómez V.
Intendente Municipal

Municipalidad De Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: munilimpio@gmail.com

COMPUTO Y PRESUPUESTO - DEMOLICIÓN

COLEGIO NACIONAL SANTA LUCÍA

RUBRO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÓN TOTAL DE TECHO DE LOSA EN BLOQUE DE 3 AULAS Y BAÑO 0,00 X 10,00 - INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	m2	250	sin costo	sin costo
ÓN TOTAL DE MAMPOSTERIA DE ELEVACION DE LADRILLOS, NIVELA MIENTO EXISTENTE 20,00 X 10,00 - INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	m2	250	sin costo	sin costo
INAL	m2	250	sin costo	sin costo
TOTAL				0.00

Firefox

EFERENC

A DEI

about:blank

18/3/2025, 12:14 p. m.